



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 16 de agosto de 2024.

No. 100

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento, Exp. 796/2023, en contra de Manuel Enrique Luque Ruiz.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial. No. SSS-LPN-016-2024.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

3 - 6

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número 16 de Culiacán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 58 de Mazatlán.- Se reforman los artículos 7, 22 Bis, 29 Bis todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 59 de Mazatlán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Mazatlán.- Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Viáticos y Gastos por Comprobar por Comisiones para los Servidores Públicos.

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Fondo Rotatorio o Revolvente.

PARQUE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

7 - 77

AVISOS JUDICIALES

78 - 96

AVISOS NOTARIALES

96

AYUNTAMIENTOS

Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticinco del mes de julio del año dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV, y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en la oficina de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio número S.A./0775/2024, de fecha 22 de julio del año en curso, un expediente administrativo que contiene una Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, suscrita por el Presidente Municipal, Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, y el C. José Ernesto Peñuelas Castellanos, Secretario del Ayuntamiento. Lo anterior, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este Decreto, el Órgano Municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3. Que en relación a las facultades que tienen los Ayuntamientos, estas se encuentran previstas específicamente en los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

..."

"Art. 125. Son facultades de los Ayuntamientos:

I. ...

II. Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las

R. NO. 10325897

Ag0.16

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

...

"Artículo 27. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Gobernación, las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales;

II. y III. ...

IV. Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

..."

4. Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto sometido al dictamen de la Comisión de Gobernación, se celebró la reunión de trabajo el día 23 de julio del año en curso, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.**"

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación, se reproduce la exposición de motivos, la cual es del tenor literal siguiente:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento quien tendrá entre sus facultades, la de formular y aprobar disposiciones normativas indispensables para fortalecer sus capacidades institucionales, regular las actividades que se desarrollan en su territorio y dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía, contribuyendo con ello a elevar su bienestar y calidad de vida.

En ese contexto, el aludido orden de gobierno a través de la administración pública desarrolla las funciones que constitucional y legalmente tiene conferidas, mediante estructuras y procesos organizados, que forman parte del curso político que se vive en el momento para responder a los cambios políticos, económicos, sociales y culturales.

En la actualidad, la eficiencia y eficacia en la administración pública son fundamentales para el desarrollo sostenible del Municipio, es por ello que se requiere de una estructura administrativa capaz de responder con celeridad y precisión a las peticiones ciudadanas, que contribuya al mejoramiento del proceso administrativo y organizacional, por ello, es necesario la creación de una Secretaría Técnica dependiente de la Presidencia Municipal, misma que estratégicamente y por su interacción con los titulares de las áreas y dependencias mejorará la coordinación y seguimiento de la debida ejecución de los acuerdos e instrucciones que el Presidente Municipal gire a los Secretarios, Directores y demás personas servidoras públicas.

Aunado a lo anterior, la creación y existencia de una Secretaría Técnica como área adscrita a la Presidencia Municipal no solo mejorará la coordinación y la planificación estratégica, sino que también fortalecerá la capacidad del Municipio para enfrentar de manera eficiente y oportuna los desafíos actuales y futuros, para contribuir a la mejora continua en el ejercicio de las atribuciones y funcionamiento de las áreas y dependencias de la administración pública municipal en beneficio de toda la ciudadanía.

En ese tenor, la Secretaría Técnica reviste importancia, en virtud de que deberá garantizar que las peticiones de la ciudadanía sean atendidas y solucionadas de manera oportuna, adecuada y eficientemente; pero, además, su coordinación con la Secretaría de Presidencia para efecto de programar los actos públicos y privados del Presidente Municipal, asegura una eficiente planificación y organización de la agenda oficial."

5. Una vez analizada la exposición de motivos que sustenta argumentativamente la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, se observa que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

6. En ese sentido, la referida Iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por la Comisión de Gobernación el día veintitrés (23) de julio del presente año, turnándose dicho dictamen al Pleno Municipal para su autorización definitiva, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines expuestos, el Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 16

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV; y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**, al tenor siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones V y VIII del artículo 72; se adiciona el artículo 16 Bis; se derogan las fracciones II, VII, IX y XVI del artículo 72, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis. Para el cumplimiento de sus facultades el Presidente Municipal, contará con el auxilio de una Secretaría Técnica, y la persona titular de la misma contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Prestar al Presidente Municipal el auxilio personal que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Mantener informado al Presidente Municipal y llevar el seguimiento de la debida ejecución de los acuerdos e instrucciones que hubiere girado a los Secretarios, Directores y demás personas servidoras públicas;
- III. Asistir al Presidente Municipal, cuando éste le instruya, en eventos, audiencias y reuniones de trabajo;
- IV. Integrar informes de avance del cumplimiento de acuerdos, compromisos e instrucciones del Presidente Municipal;
- V. Coordinarse con la persona titular de la Secretaría de la Presidencia, en la elaboración de la agenda oficial del Presidente Municipal;
- VI. Mantener informado al Presidente Municipal sobre la atención y solución brindada a cada petición que se le realice de manera directa;
- VII. Coordinarse con la Secretaría de la Presidencia, en la supervisión de los actos públicos y privados del Presidente Municipal; y,
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones y las que le confiera el Presidente Municipal.

Artículo 72. ...

- I. ...
- II. **Se deroga**
- III. **a la IV...**
- V. Recibir, atender y dar seguimiento a las peticiones presentadas por la ciudadanía, mediante correspondencia que llegue a la oficina de la Presidencia Municipal o por otro medio, y turnarla a la dependencia u organismo competente;
- VI. ...
- VII. **Se deroga**
- VIII. Proponer y supervisar en coordinación con la Secretaría Técnica, los actos públicos y privados del Presidente Municipal, para que éstos se realicen de forma oportuna, adecuada y segura;
- IX. **Se deroga**
- X. **a la XV....**
- XVI. **Se deroga**
- XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El presente Decreto es dado en el salón de Cabildos del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ ERNESTO PEÑUELAS CASTELLANOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el Edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ ERNESTO PEÑUELAS CASTELLANOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO